

San Salvador, 16 de mayo de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN A LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS EN EL EXTERIOR Y PARA LAS PERSONAS RETORNADAS**; las que tienen por objeto adaptar la normativa en comento a la nueva visión de modernización de la Administración Pública, a fin de elevar la capacidad de respuesta de las representaciones diplomáticas y consulares ante los nuevos retos y desafíos que presenta la movilidad humana nacional e internacional, mejorando la atención a la población salvadoreña migrante.

Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten Signature]
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido el: 16 MAY 2022
Hora: 15:37
Por: *[Handwritten Signature]*



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de mayo de 2022.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN A LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS EN EL EXTERIOR Y PARA LAS PERSONAS RETORNADAS**; las que tienen por objeto adaptar la normativa en comento a la nueva visión de modernización de la Administración Pública, a fin de elevar la capacidad de respuesta de las representaciones diplomáticas y consulares ante los nuevos retos y desafíos que presenta la movilidad humana nacional e internacional, mejorando la atención a la población salvadoreña migrante; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.



la in.


frascrita Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, **HACE CONSTAR:** Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República para presentar al Órgano Legislativo el proyecto de decreto legislativo que contiene REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN A LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS EN EL EXTERIOR Y PARA LAS PERSONAS RETORNADAS. Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

J. Valenzuela



DECRETO No.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO,

- I. Que el artículo 2 de la Constitución de la República reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Por lo que, el Estado debe crear los mecanismos necesarios para responder de forma ágil, oportuna y articulada a las necesidades que presenta las personas en condición de movilidad humana;
- II. Que para lograr los objetivos planteados es necesario el fortalecimiento de la red diplomática y consular, para que sean capaces de ejecutar una política exterior acorde con los grandes intereses de El Salvador en el ámbito internacional;
- III. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus representaciones diplomáticas y consulares, buscan establecer vínculos económicos con los salvadoreños en el exterior, por medio de actividades orientadas a aumentar las relaciones económicas, comerciales, de inversión y de turismo, la defensa, promoción y protección de los derechos de la diáspora salvadoreña que se encuentre en cualquiera de las etapas de la movilidad humana; así como, la prestación de servicios consulares modernos, eficientes y seguros, entre otros;
- IV. Que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana coadyuvar en la creación de procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condición de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio, priorizando a los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino o retorno, por medio de proyectos que permitan facilitar su desarrollo e integración en el país;
- V. Que la nueva visión de modernización de la Administración Pública, tiene como objetivo programático elevar la capacidad de respuesta ante los retos y desafíos que presenta la movilidad humana nacional e internacional, por lo

que se hace necesario reformar el Decreto Legislativo No. 617, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No. 45, Tomo No. 414, del seis de marzo del mismo año, a fin de que responda a las necesidades identificadas de las personas en condición de movilidad humana.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETA, las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN A LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS EN EL EXTERIOR Y PARA LAS PERSONAS RETORNADAS

Art. 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la siguiente manera:

“Art. 1.- Créase el “Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los Salvadoreños y Salvadoreñas en el Exterior y para las Personas Retornadas”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene como propósito beneficiar a la población migrante, mediante una mejor atención por medio de la prestación de servicios consulares modernos, eficientes y seguros, brindar asistencia y gestión humanitaria, y realizar acciones de prevención de migración irregular, así como facilitar procesos de reintegración sostenible y coadyuvar en la atención a la diáspora y codesarrollo.

Dicho Fondo podrá ser utilizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Representaciones Diplomáticas y Consulares a fin de facilitar la ejecución de la política exterior, atender las coyunturas migratorias que se presentan en las dinámicas de la movilidad humana, para efectuar pagos, a nivel nacional o en el extranjero, en los conceptos siguientes:

- a) Contratación de Servicios Personales;
- b) Adquisición de Bienes y Servicios;
- c) Adquisición de Bienes Muebles;
- d) Adquisición de Bienes Inmuebles en el territorio de la República de El Salvador, así como en el exterior para el establecimiento de Representaciones Diplomáticas y Consulares, incluyendo inmuebles en el exterior destinados a la prestación de servicios a la diáspora e inmuebles al interior del país destinados a la atención y desarrollo de salvadoreños retornados;
- e) Pago de Impuestos, Tasas y Derechos;
- f) Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios;

- g) Financiar los gastos de funcionamiento de las Representaciones Consulares y Diplomáticas;
- h) Transferencias de Recursos Corrientes y de Capital al Gobierno Central.

Art. 2.- Modifícase el artículo 3 de la siguiente manera:

“Art. 3.- Dicho Fondo captará recursos provenientes de los ingresos que se perciban por el pago de las ventas de bienes muebles y por los servicios prestados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en las representaciones diplomáticas, consulares y oficinas regionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Unidad Financiera Institucional proporcionará a la Dirección General de Tesorería, la información que requiera para que pueda identificar las disponibilidades netas de dicho Fondo al mes de diciembre de cada año, de ese monto remesará el 25% en concepto de utilidades al Fondo General; y el restante 75% podrá ser utilizado por el Ministerio en Gasto Corriente, Proyectos de Inversión Pública, o cualquier otro Gasto de Capital necesario para cumplir con los propósitos establecidos en la presente ley.”

Art. 3.- El presente decreto Legislativo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...